

Titulos	Valor en % del nominal
110. «Compañía Metropolitan de Madrid, S. A.» (acciones)	206
111. «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» (acciones)	239
112. «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima» (acciones)	249
113. «Compañía Transmediterránea, S. A.» (acciones)	234
114. «Compañía Urbanizadora Metropolitana, Sociedad Anónima» (acciones)	641
115. «Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.» (acciones)	501
116. «Cristalera Española, S. A.» (acciones)	1.056
117. «Dow-Unquimesa, S. A.» (acciones)	261
118. «Dragados y Construcciones» (acciones)	612
119. «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima» (acciones)	969
120. «El Encinar de los Reyes, S. A.» (acciones)	212
121. «Electra de Viesgo, S. A.» (acciones)	220
122. «Eléctricas Leonesas, S. A., ELISA» (acciones)	100
123. «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (acciones)	105
124. «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.» (acciones)	192
125. «Empresa de Aguas del Río Besós, S. A., AGRISA» (acciones)	423
126. «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» (acciones)	182
127. «Española del Zinc, S. A.» (acciones)	131
128. «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A., Fasa-Renault» (acciones)	309
129. «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A., FEPASA» (acciones)	87
130. «Ferrocarriles de Cataluña, S. A., preferentes, al 5 %» (acciones)	240
131. «Financiera Bausander, S. A., FIBANSA» (acciones)	723
132. «Financiera Española de Inversiones, S. A., FINSA» (acciones)	222
133. «Finanzauto, S. A.» (acciones)	663
134. «Finanzauto Servicios, S. A.» (acciones)	660
135. «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.» (acciones)	529
136. «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., FEBCSA» (acciones)	281
137/138. «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., FENOSA» (acciones)	181
139. «Galeries Preciados, S. A.» (acciones)	698
140. «Hidro Niro Española, S. A.» (acciones)	81
141. «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» (acciones)	198
142. «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» (acciones)	164
143. «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» (acciones)	154
144. «Hidroeléctrica Española, S. A.» (acciones)	244
145. «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» (acciones)	324
146. «Hidroeléctricas Moncabril, S. A.» (acciones)	108
147. «Industrias Químicas Canarias, S. A.» (acciones)	294
148. «Inespa, S. A., Fondos Inversión Mobiliaria» (acciones)	2.112
149. «Inmobiliaria Urbis, S. A.» (acciones)	372
150. «Inmobiliaria Vasco-Central, S. A., VACESA» (acciones)	269
151. «La España Industrial, S. A.» (acciones)	230
152. «La Auxiliar de la Construcción, S. A., SANSON» (acciones)	262
153. «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» (acciones)	60
154. «La Papelera Española, S. A.» (acciones)	180
155. «La Seda de Barcelona, S. A.»:	
Serie A (acciones)	581
Serie B (acciones)	569
156. «La Unión y el Fénix Español, S. A.» (acciones)	1.254
157. «La Unión Resinera Española, S. A.» (acciones)	321
158. «Material y Construcciones, S. A.» (acciones)	122
159. «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.» (acciones)	144
160. «Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.» (acciones)	254
161. «Motor Ibérica, S. A.» (acciones)	349
162. «Naviera Aznar, S. A.» (acciones)	92
163. «Naviera Bilbatina, S. A.» (acciones)	186
164. «Nitratos de Castilla, S. A.» (acciones)	160
165. «Nueva Montaña Quijano, S. A.» (acciones)	100
166. «Portland Valderrivas, S. A.» (acciones)	485
167. «Promveva, Cía. Hispano Americana de Promoción e Inversiones, S. A.» (acciones)	125

Titulos	Valor en % del nominal
168. «Saltos del Nansa, S. A.» (acciones)	134
169. «Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.» (acciones)	401
170. «Sociedad Anónima Basconia» (acciones)	203
171. «Sociedad Anónima Cementos Portland de Leonesa» (acciones)	425
172. «Sociedad Anónima Cross» (acciones)	262
173. «Sociedad Anónima El Aguila, fábrica modelo de cerveza y malta» (acciones)	299
174. «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima» (acciones)	586
175. «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A., SEAT» (acciones)	575
176. «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima» (acciones)	549
177. «Sociedad Española de Construcción Naval, Sociedad Anónima» (acciones)	94
178. Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.» (acciones)	97
179. «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A., SEFANITRO» (acciones)	258
180. «Sociedad General de Agua de Barcelona, Sociedad Anónima» (acciones)	387
181. «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima» (acciones)	174
182. «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.» (acciones)	79
183. «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A., SNIACE» (acciones)	148
184. «Transportes, Aduanas y Consignaciones, Sociedad Anónima, T. A. C.» (acciones)	219
185. «Unión Cerrajería, S. A.» (acciones)	153
186. «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» (acciones)	206
187. «Unión Española de Explosivos, S. A.» (acciones)	362
188. «Unión Industrial Bancaria, S. A., BANK-UNION» (acciones)	236
189. «Urbanización y Transportes, S. A.» (acciones)	392
190. «Vallehermoso, S. A.» (acciones)	314

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Defensa de Empresas y Particulares, S. A.» (D. E. P. S. A.) (C-77), para operar en el seguro de subsidio por privación temporal del permiso de conducir.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «Defensa de Empresas y Particulares, S. A.» (D. E. P. S. A.) (C-77), en solicitud de autorización para operar en el seguro de subsidio por privación temporal del permiso de conducir, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo presentar anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «La Estrella, S. A.» (C-72), documentación aplicable a las siguientes modalidades del seguro de vida: Seguro de vida para la familia, prefamiliar, de estudios y para ayuda a los padres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Estrella, S. A.» (C-72), en solicitud de aprobación de las pólizas, tarifas y bases técnicas de las siguientes modalidades del seguro de vida: Seguro de vida para la familia, prefamiliar, de estudios y para ayuda a los padres, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Mutua Sevillana de Taxis» (M-245) documentación relativa al seguro de accidentes individuales de ocupantes de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Sevillana de Taxis» (M-245) en solicitud de aprobación del Reglamento, proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de accidentes individuales de ocupantes de automóviles, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se aprueba a la Compañía de Seguros «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.» (C-416), documentación relativa al seguro voluntario de enfermedad (subsídios).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.» (C-416); en solicitud de aprobación de la nota técnica y tarifa del seguro voluntario de enfermedad (subsídios), aplicables a la póliza que le fué aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1962, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Assurances Generales de France-A. G. I. A. R. T.» (E-17) para operar en el seguro de averías de maquinarias.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Assurances Generales de France-A. G. I. A. R. T.» en solicitud de autorización para operar en el seguro de averías de maquinarias, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Phoenix Assurance Company Limited» (E-49) para operar en el seguro colectivo de Accidentes Individuales, aplicables a titulares de cuentas pasivas en Cajas de Ahorro Benéficas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Phoenix Assurance Company Limited» (E-49), en solicitud de autorización para operar en el seguro colectivo de Accidentes Individuales, aplicables a los titulares de cuentas pasivas en

Cajas de Ahorro Benéficas, siendo a cargo de éstas el pago íntegro de las primas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, adaptada a la normativa general vigente, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Porcelana y Loza Fidelespática, para la exacción del Impuesto de Lujo durante el período de 1 de julio a 31 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966(y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 9/1969», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Fabricantes de Porcelana y Loza Fidelespática, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá desde 1 de julio a 31 de diciembre de 1969.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 11 de febrero de 1970, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, y las bajas

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles, dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades:

Venta de productos de porcelana, loza y cerámica fabricados en sus factorías sin intervención de otras Empresas, propios del apartado H del artículo 25 del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo.

Quedan excluidas del presente Convenio:

1.º Las exportaciones y las importaciones.
2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.
3.º Las ventas y transmisiones a Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos imponibles: Fabricación y venta de porcelana y loza, etc.; artículo 25, h); bases, 60.000.000; tipos, 20 por 100; cuotas, 12.000.000.

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y para las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en 12.000.000 de pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas:

Se estima como índice básico el volumen de ventas sin incluir impuesto, renunciándose a índices correctores.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas, en un plazo, con vencimiento a los quince días de la notificación. Si la notificación de este plazo no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación se respetará siempre este plazo general. El ingreso se hará conforme a lo previsto en el artículo 18, número 2, apartado A), de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, he-